

RESOLUCIÓN N° 118
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 – 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, por las Leyes 87 de 1993 y 1474 de 2011, y los Decretos 943 de 2014 y 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el Artículo 269 ibídem expresa: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, *"por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con los principios constitucionales que caracterizan a la función pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará conforme con la definición y aplicación de medidas de prevención de riesgos, detección y corrección de desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en la cual se deberá contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites, los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano, entre otros aspectos.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 943 de 2014 *"por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)"*, se establece para la implementación del modelo actualizado, la adopción de la Política de Administración del Riesgo.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, las autoridades de las entidades públicas *"establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo"* como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno.

Que el artículo 2.2.21.1.6 ibídem, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, establece en el literal g una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de

RESOLUCIÓN N° 118
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 – 2023

Control Interno, correspondiente al sometimiento de la aprobación del representante legal de la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que se hace necesario adecuar y reglamentar la Política para la Administración de Riesgos de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyo objetivo es la toma de medidas necesarias y el establecimiento de criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional.

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en la dimensión séptima de *Control Interno*, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual se fundamenta en cinco (5) componentes: (i) Ambiente de Control, (ii) Administración del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (v) Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de Políticas de Administración del Riesgo de la Entidad, acorde con lo indicado en el numeral 7.2 "*Aspectos mínimos para la implementación de la política*" del MIPG.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Adóptese la Política para la Administración de Riesgos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA: La Alcaldía Distrital de Santa Marta define su política para la administración del riesgo como parte fundamental en el cumplimiento de los objetivos institucionales y el quehacer misional, teniendo como referente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en sus dimensiones de direccionamiento estratégico y planeación, y Control Interno; algunos elementos de la norma técnica internacional ISO:31000:2018; lineamientos contenidos en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la información de la Estrategia de Gobierno Digital; con el fin de emprender las medidas necesarias y establecer criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional, donde cada servidor se constituya como parte integral de la gestión del riesgo, desarrollando una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

PARÁGRAFO. El documento técnico que contiene la Política para la Administración de Riesgos del Distrito, así como la Metodología para la Evaluación de Riesgos y sus anexos, forman parte integral de la presente Resolución; y estarán dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO: Establecer elementos para la administración del riesgo, que orienten el accionar de la entidad al fomento de una cultura de control, que

RESOLUCIÓN N° 118
DEL 05 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO 2020 – 2023

permita la apropiación del Sistema de Control Interno y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE. La política de riesgos es aplicable a todos los procesos contenidos en el mapa de procesos de la entidad (estratégicos, operativos, misionales y de evaluación) que son desarrollados a través de las dependencias que componen la estructura organizacional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

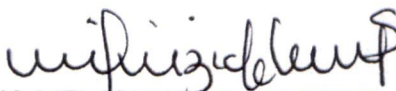
ARTÍCULO QUINTO. OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA. La ejecución de la Política para la Administración de Riesgos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta se hará por medio de los criterios definidos en el documento técnico y la Metodología para la Evaluación de Riesgos, donde se establecen todos los elementos para aplicar el proceso de gestión de riesgos.

ARTÍCULO SEXTO. ANEXO. Hace parte integral del presente acto administrativo el anexo técnico denominado **POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN.**

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y demás disposiciones que le sean contrarias.





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los, 05 ABR 2021


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


BAYRON ARRIETA JIMENEZ
Secretario General


WILFRIDO GUTIERREZ OSPINO
Jefe de Oficina de Control Interno
Institucional

Revisó: Melissa Sánchez Barrios – Directora Jurídica Distrital. 
Revisó: Bertha Martínez Hernández - Asesora Jurídica Externa.
Revisó: Karol Fuentes – Jefe de Oficina Sistema de Gestión de Calidad. 
Revisó: Mauricio Guzmán Benitez - Asesor Jurídico Externo Contratista Sec. Gral. 
Revisó: David Noguera Yanes - Asesor Jurídico Externo Contratista Sec. Gral. 
Proyectó: Sugeidy Amaya González – Asesora Externa Contratista Sec. Gral. 